

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el auto del 22 de noviembre de 2021 fue notificado en estado el 23 de noviembre de 2021. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos venció el 29 de noviembre de 2021. En la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió escrito el 29 de noviembre de 2021 a las 12:50 p.m. enviado por el apoderado del demandante subsanando los defectos que adolecía la demanda (Archivo 004 cuaderno 01 principal expediente electrónico).

Andes, 3 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Tres de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00183 00
Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	CARCAFE LTDA.
Demandado	FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Auto interlocutorio	515

Conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el escrito recibido el 29 de noviembre de 2021, el apoderado del demandante dentro del término concedido, allegó escrito en el que subsana la demanda ejecutiva de mayor cuantía, además la integró en un solo escrito y también afirma que reforma la demanda.

Se evidencia, que en nuevo escrito de la demanda solo se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por este Juzgado en el auto del 22 de noviembre de 2021, pues no hay alteración de partes, de las pretensiones o de los hechos en que se fundamenta la demanda, ni se piden o allegan nuevas pruebas conforme lo establece el artículo 93 del Código General del Proceso, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos procesales de la norma en mención para tener como reformada la demanda.

Con la demanda, CARCAFE LTDA pretende el pago de la obligación contenida en el título valor pagaré Nro.80-2020-007 por la suma de \$216.685.346 aceptado por el señor FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO en calidad de deudor, suscrito el 29 de noviembre de 2019.

La presente demanda ejecutiva de mayor cuantía con título ejecutivo pagaré, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO para que pague a favor de CARCAFE LTDA, por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.685.346), como capital que se adeuda contenido en el pagaré número 80-2020-007 (Carpeta 002 Archivo 06 cuaderno 01 principal expediente electrónico).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea. Conforme lo establece los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

TERCERO: Informar a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario. **Por la Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

C.P.

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 194 en el micrositio Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7c05549f22200e65ad180dc4a6f01e992d78804504001f4880a73b5664d1a812

Documento generado en 03/12/2021 09:38:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>